

CERTIFICADO: que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original
Corrientes, 29 de Marzo de 2016



*Poder Ejecutivo
Corrientes*

Sra. Silvia M. L. BARRAL DE VILLAGRA
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo
Provincia de Corrientes

DECRETO N° 443
CORRIENTES, 14 de marzo de 2016

VISTO:

El expediente N° 500-001520/2015, caratulado "LIC. MANUEL GARCÍA OLANO, REF.: CRITERIOS DE SUPERFICIES EQUIVALENTES A LA ZONA NÚCLEO", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con el propósito de establecer las superficies equivalentes a la zona núcleo de mil hectáreas definidas por la Ley N° 26.737.

Que la Ley N° 26.737, denominada Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales, es de orden público y rige en todo el territorio de la Nación Argentina, según lo establece en su artículo 10.

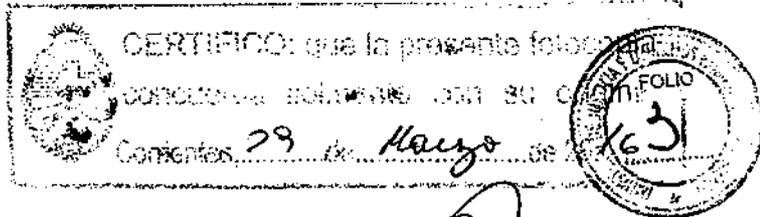
Que el artículo 10 de la Ley N° 26.737 establece que las tierras rurales de un mismo titular extranjero no podrán superar las mil hectáreas (1.000) en la zona núcleo, o superficies equivalentes, según la ubicación territorial. Establece asimismo que esa superficie equivalente será determinada por el Consejo Interministerial de Tierras Rurales previsto en el artículo 16 de la presente ley, atendiendo a los siguientes parámetros: a) La localización de las tierras rurales y su proporción respecto del municipio, departamento y provincia que integren; b) La capacidad y calidad de las tierras rurales para su uso y explotación.

Que el Decreto Nacional N° 274/2012 reglamenta la Ley N° 26.737 y al reglamentar el artículo 10 establece claramente que zona abarca la zona núcleo y establece que corresponde al CONSEJO INTERMINISTERIAL DE TIERRAS RURALES determinar las equivalencias de la zona núcleo delimitada conforme este decreto, particularizando distritos, subregiones o zonas y para ello, previamente deberá recibir la propuesta de las provincias; las que a través de su representante, elevará al mismo la propuesta de equivalencias para el territorio provincial, siguiendo criterios que tengan en cuenta el uso y productividad relativa de los suelos, clima, el valor paisajístico de los ambientes, el valor social y cultural del territorio, como así también el valor ambiental comprensivo de la biodiversidad, biomasa, servicios ambientales y los demás recursos naturales involucrados.

Que la Ley Provincial N° 1.566, en su artículo 20, establece los criterios de valuación de las tierras rurales, los que son semejantes a los especificados por Decreto Nacional N° 274/2012. Asimismo, la citada Ley N° 1.566 y sus modificatorias establecen las formas y tiempo de la realización de la valuación general inmobiliaria.

7 D

Sigue Hoja N° 02///...



*Poder Ejecutivo
Corrientes*

-Hoja N° 02-
(expediente N° 500-001520/2015)

[Signature]
Dra. SILVIA ESCOBAR DE VILLAGRA
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo
Provincia de Corrientes

...///

Que en el artículo 16 de la Ley N° 26.737 se crea el Consejo Interministerial de Tierras Rurales, el que será presidido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y conformado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el Ministerio de Defensa y por el Ministerio del Interior, con los representantes de las provincias. El decreto reglamentario establece que las provincias estarán representadas por sus Ministros o Secretarios de Agricultura, Ganadería y Pesca, o por sus Ministros o Secretarios de la Producción, según corresponda a la organización provincial.

Que por esta razón, se trabajó en una Comisión Ad Hoc integrada por técnicos del del Ministerio de Producción y del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente donde se elaboró una propuesta de equivalencias para la provincia de Corrientes de las 1.000 has. de la zona núcleo y corresponde su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que a fs. 14 toma intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, en Dictamen N° 745 de fecha 14 de septiembre de 2015.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE que las superficies equivalentes, según la ubicación territorial, a las mil hectáreas (1.000 ha.) en la zona núcleo establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 26.737 y su Decreto Reglamentario para la Provincia de Corrientes, son las que detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: LA presente determinación de las zonas núcleos se efectúa con el fin de dar cumplimiento a la Ley N° 26.737 y su Decreto Reglamentario N° 274/2012 y conforme se estableció en el Consejo conformado en virtud de la mencionada norma legal. Ello sin perjuicio de las restricciones establecidas en el capítulo XII de la Constitución Provincial y de las leyes que se pudieren dictar reglamentando las disposiciones referente a esta temática.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CERTIFICA que la presente fotocopia
 concuerda fielmente con su original
 Corrientes, 29 de Mayo de 2016



*Poder Ejecutivo
 Corrientes*

[Signature]
 Dra. Silvana C. BARDE VILAGRA
 Directora de Despacho
 Secretaría Legal y Técnica
 Poder Ejecutivo
 Provincia de Corrientes

ANEXO I

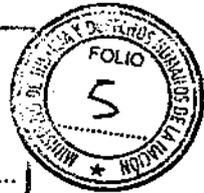
SUPERFICIES EQUIVALENTES PARA CADA UNA DE LOS DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTOS	SUPERFICIE CALCULADA Hectáreas	SUPERFICIE PROPUESTA Hectáreas
BELLA VISTA	9,986.03	10,000
BERON DE ASTRADA	10,096.76	10,100
CAPITAL	13,827.64	13,900
CONCEPCION	10,692.24	10,700
CURUZU CUATIA	6,751.77	6,800
EMPEDRADO	13,638.99	13,700
ESQUINA	9,761.34	9,800
GOYA	9,992.20	10,000
GRAL ALVEAR	13,180.04	13,200
GRAL PAZ	10,578.58	10,600
ITATI	12,216.10	12,300
ITUZAINGO	10,922.32	11,000
LAVALLE	10,553.99	10,600
MBURUCUYA	12,383.04	12,400
MERCEDES	8,631.78	8,700
MONTE CASEROS	6,941.00	7,000
PASO DE LOS LIBRES	9,647.29	9,700
SALADAS	10,070.00	10,100
SAN COSME	11,982.58	12,000
SAN LUIS DEL PALMAR	11,315.43	11,400
SAN MARTIN	11,776.82	11,800
SAN MIGUEL	13,674.00	13,700
SAN ROQUE	8,617.52	8,700
SANTO TOME	9,844.29	9,900
SAUCE	7,046.09	7,100

[Signature]
 Ing. Agr. JORGE ALBERTO VARA

[Signature]

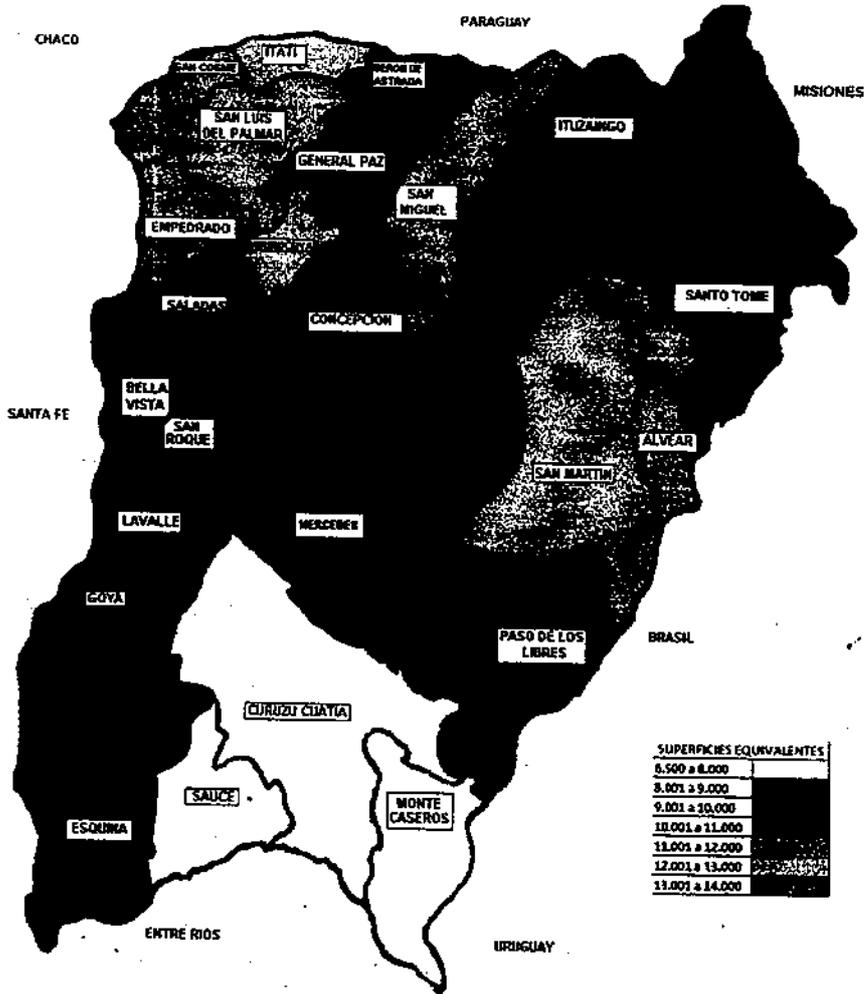
CERTIFICO: que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.
 Corrientes, 29 de Mayo de 2016



Poder Ejecutivo
 Corrientes

Dr. SILVANO COBAR DE VILLAGRA
 Director de Despacho
 Secretaría Legal y Técnica
 Poder Ejecutivo
 Provincia de Corrientes

MAPA DE EQUIVALENCIAS PROVINCIA DE CORRIENTES



[Signature]
 Ing. Agr. JORGE ALBERTO VARA
 Ministro de Producción

[Signature]
 Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI